PRORROGA No. 01 y ADICION No. 01 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 387 DE 2026	
CONTRATO No.	**387 DE 2026**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE TUNJA**
NIT	**891800846-1**
CONTRATISTA	**MAYRA LEONOR JIMENEZ BOHORQUEZ**
IDENTIFICACIÓN	**C.C No. 1.049.604.775**
OBJETO	**DHP-44 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES JURIDICAS PROPIAS DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO DE LAS ACREENCIAS DEL MUNICIPIO DE TUNJA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACION DE MECANISMOS EFICIENTES PARA EL INCREMENTO DEL RECAUDO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TUNJA BOYACA.**
VALOR INICIAL:	**QUINCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($15.288.000) M/CTE**
VALOR ADICIONAL No. 01:	**TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS ($3,694,600) M/CTE.**
VALOR TOTAL:	**DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS ($18,982,600) M/CTE.**
PLAZO INICIAL:	**CUATRO (4) MESES, los cuales se contarán a partir de la firma del acta de inicio**
PRORROGA No. 01:	**VEINTINUEVE (29) DIAS, Y/O A PRORRATA POR LOS DIAS REALMENTE EJECUTADOS SIN EXCEDER EL 19 DE JUNIO DE 2026**
PLAZO TOTAL:	**CUATRO (4) MESES Y VEINTINUEVE (29) DIAS.**

Entre los suscritos a saber, **MARIA PAULA JIMÉNEZ GÓMEZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.052.416.471 expedida en Duitama, en su calidad de Alcaldesa (E) del Municipio de Tunja, nombrada mediante Decreto No. 339 del 05 de mayo de 2026, proferido por la Gobernación de Boyacá, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TUNJA,** con NIT 891800846-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el MUNICIPIO o Contratante, por una parte y por la otra **MAYRA LEONOR JIMENEZ BOHORQUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.049.604.775,** obrando en nombre propio y quien en adelante se denominará CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar la presente **ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA No.1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 387 DE 2026**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
CLÁUSULA PRIMERA. - ADICIÓN DEL VALOR	**ADICIONESE** el valor inicial del contrato electrónico No. **387 de 2026** en la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS ($3,694,600) M/CTE.**
CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR TOTAL	Como consecuencia de lo anterior, el valor total del contrato será de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS ($18,982,600) M/CTE.**
CLÁUSULA TERCERA. - PRORROGA DEL PLAZO	**PRORROGUESE** el plazo de ejecución inicial del contrato electrónico No. **387 DE 2026** en **VEINTINUEVE (29) DIAS, Y/O A PRORRATA POR LOS DIAS REALMENTE EJECUTADOS SIN EXCEDER EL 19 DE JUNIO DE 2026.**
CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO TOTAL	Como consecuencia de lo anterior, el plazo total de ejecución del contrato electrónico se extiende **CUATRO (4) MESES Y VEINTINUEVE (29) DIAS.**
CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Los pagos a que se obliga el **MUNICIPIO**, en virtud de esta adicción y prorroga se subordinan a las apropiaciones con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 20262290** rubro presupuestal **A. 2.3.45.99.1000.06.2101 Implementación de mecanismos eficientes para el incremento de recaudo de la Administración Municipal Tunja Boyacá.** expedida por la Oficina de Presupuesto y en consecuencia se modifica el presente contrato, con el fin de incluir el referido rubro como sujeción de apropiación presupuestal que apalanque financiera y económicamente la presente Prorroga y adicción.

<u>CLÁUSULA SEXTA. -</u> FORMA DE PAGO	El presente adicional y prorroga al Contrato de prestación de servicios No. **0549 de 2026** se pagará así: **un pago por valor TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($3,694,600) M/CTE**, equivalente a VEINTINUEVE (29) DIAS**,** pagos a que se obliga el municipio en virtud del contrato de prestación de servicios quedan supeditados a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del presente año. Previa presentación del informe respectivo por parte del CONTRATISTA, expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor, de las actividades desarrolladas dentro del periodo correspondiente, y acta de seguimiento respectiva. Para tramitar el último pago, EL CONTRATISTA deberá aportar, un informe final consolidado sobre la ejecución total del contrato, certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor, acta de terminación y recibo a satisfacción, en caso que se requiera acta de liquidación acta entrega de puesto de trabajo formato die-f002. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, el anterior pago está sujeto a las disponibilidades del Programa anual mensualizado de Caja – PAC y EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. Para tramitar cualquiera de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, de conformidad con la normatividad vigente.
<u>CLÁUSULA SÉPTIMA</u>. - DOCUMENTOS	Forman parte del presente adicional y obliga jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: a). Formato de modificación Contractual. b). Disponibilidad presupuestal. c). Registro presupuestal. d). Las actas que, mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. e). Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes
<u>CLÁUSULA OCTAVA.</u> PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente adicional se perfeccionará una vez suscrito por las partes. Para su ejecución se requiere del cumplimiento del anterior requisito y la expedición del registro presupuestal correspondiente.
<u>CLAUSULA NOVENA. -</u> AFILIACIÓN ARL	**EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar y modificar la Afiliación a Riesgos Laborales, en virtud de la presente adición No. 1 y prorroga No. 1 de acuerdo al nuevo plazo y valor. Para lo cual presentara la respectiva certificación al supervisor del contrato dentro del día hábil siguiente a la suscripción del presente documento para su cargue y publicación en la plataforma Secop II.
<u>CLAUSULA DECIMA</u>. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	En lo demás, las cláusulas del contrato electrónico de prestación de servicios **No. 387 DE 2026** conservan su vigencia y alcance.
<u>CLAUSULA DECIMA PRIMERA</u>. - FIRMA ELECTRÓNICA	**EL CONTRATISTA** acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 387 DE 2026 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	

Se realiza Adición No. 1 y Prorroga No. 1 al contrato 387 de 2026, por solicitud del supervisor y necesidad del servicio.